



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0064 - 2019- GORE-ICA/GGR

Ica, 18 FEB. 2019

Visto; el Memorando N° 048-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de enero de 2019, a través del cual se comunicó el término de contrato CAS del Abog. Emerson Meyer Gómez Oré; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

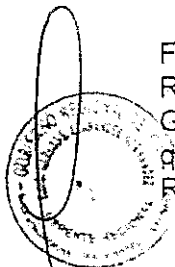
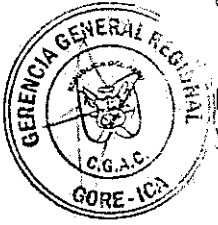
Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, de fecha 03 de octubre del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, actualmente vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 25° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 25° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2019-GORE-ICA/GR de fecha 02 de enero de 2019, el Gobernador Regional delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional, entre las que se encuentra: *“Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales, Gerentes Regionales, Subgerentes, Directores Regionales y otros, y dar por concluido en vínculo laboral, con excepción del Gerente General Regional;”*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0051-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 09 de enero 2019, se designó al servidor CAS, Abog. Emerson Meyer Gómez Oré, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones de Abogado de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante documento del visto, se comunicó al Abog. Emerson Meyer Gómez Oré, el término de su contrato CAS, recaído en la Adenda al Contrato Administrativo de





Gobierno Regional de Ica



Servicios N° 010-2018-GORE-ICA, de fecha 26 de diciembre de 2018, el mismo que en su tercera cláusula estableció la renovación de contrato desde el 01 de enero de 2019 al 31 de enero 2019;

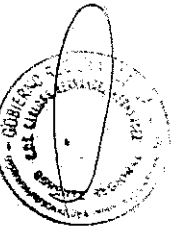
Que, al haber concluido el vínculo laboral con la entidad del Abog. Emerson Meyer Gómez Oré, se ha visto por conveniente dar por concluida su designación en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, que tenía en adición a sus funciones de Abogado de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica;



Que, en mérito al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, el mismo que depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;



Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8° de la Directiva mencionada, se dispone que: "La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)";



Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Ica. Cabe precisar que el Secretario Técnico no es un cargo de confianza, pero necesariamente debe ser designado a través de resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, la designación del Abog. Emerson Meyer Gómez Oré, al cargo Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, siendo su último día de designación el 31 de enero del presente año.



Gobierno Regional de Ica



Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la servidora nombrada CPC, María Elena Salazar de Espinoza, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones de Especialista Administrativo IV, nivel remunerativo SPA, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gobierno Regional de Ica
CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

